



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



DECRETO Nro. 132 DE 15 MAR 2023

“Por medio del cual se modifica el artículo vigésimo cuarto del Decreto No. 228 del 22 de julio de 2021, y se dictan otras disposiciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

100-20

En uso de sus facultades constitucionales, legales y especialmente las conferidas en el artículo 305, numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con la Ley 909 de 2004, Decreto Ley 785 de 2006, Decreto Nro. 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Nro. 228 del 22 de julio de 2021, “*por medio del cual se modifica el Decreto 0537 de 30 de octubre de 2017 y se dictan otras disposiciones*” se dispuso modificar unos manuales de funciones, entre otros, el de Secretario de Infraestructura.

Que, en el artículo décimo quinto ibídem, se dispuso modificar las áreas y núcleos de conocimiento, experiencia y las competencias de la ficha del cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 06, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – Secretaría de Infraestructura.

Que, el Artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015 a su tenor literal reza:

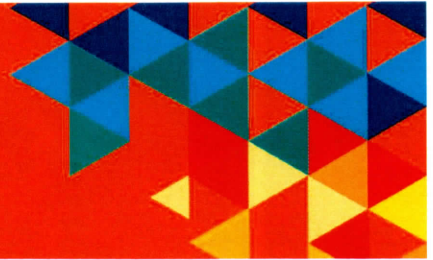
“ (...) Los organismos y entidades a los cuales se refiere el presente Título expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio.

La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título.

Corresponde a la unidad de personal, o a la que haga sus veces, en cada organismo o entidad, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de competencias laborales y velar por el cumplimiento de las disposiciones aquí previstas. (...)

Que, no obstante, dentro del área y núcleo de conocimiento, en el Manual de Funciones de Secretario de Despacho, Código 020 Grado 06, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – Secretaría de Infraestructura, se omitió incluir Áreas de Conocimiento de Ciencias Sociales y Humanas, tal y como lo dispone el Decreto No. 2484 de 2014, por medio del cual agrupan de conformidad con la clasificación determinada en los núcleos básicos del conocimiento definidos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES).





DECRETO Nro. Nº 137 DE 15 MAR 2023

“Por medio del cual se modifica el artículo vigésimo cuarto del Decreto No. 228 del 22 de julio de 2021, y se dictan otras disposiciones”

100-20

Que, el fundamento de la modificación atiende a la necesidad de cumplir con el carácter transversal del plan de desarrollo, el direccionamiento estratégico institucional, el perfil ocupacional de los núcleos básicos y campo de acción, el propósito principal y las funciones de dicho empleo, entre otros, y conforme con la normativa citada, se cuenta con las facultades para ello.

Que, por lo anterior en aras de perfeccionar el manual de funciones y garantizar una mejor prestación del servicio; sin que esto indique que no se venía realizando en debida forma, pues la prestación de servicio ha sido eficiente, solo que se requiere perfeccionar su ejercicio incluyendo el Área de Conocimiento antes señalada a efectos de armonizar las exigencias legales con la debida necesidad del servicio, y por tal razón se hace necesario modificar el Artículo Décimo Quinto del Decreto No. 228 del 22 de julio de 2021, en lo referente al Área de Conocimiento de Ciencias Sociales y Humanas y el núcleo básico de conocimiento de Derecho y afines.

Que, por lo anterior, se

DECRETA:

PRIMERO: Modifíquese el Artículo Décimo Quinto del Decreto No. 228 del 22 de julio de 2021, el cual en adelante quedará así:

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL JERÁRQUICO	Directivo
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	SECRETARIO DE DESPACHO
CÓDIGO	020
GRADO	06
NUMERO DE CARGOS	Uno (01)
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Gobernador

II. AREA FUNCIONAL – DESPACHO DEL GOBERNADOR.

III. PROPÓSITO PRINCIPAL DEL CARGO
Proyectar, dirigir, implementar, ejecutar y controlar las políticas concernientes a las áreas de su responsabilidad en materia de Infraestructura Pública en la jurisdicción departamental.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Formular e implementar las políticas en materia de diseño, ejecución, construcción y mantenimiento de obras públicas.





DECRETO Nro. Nº 137 DE 15 MAR 2023

“Por medio del cual se modifica el artículo vigésimo cuarto del Decreto No. 228 del 22 de julio de 2021, y se dictan otras disposiciones”

100-20

2. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de planes, programas y proyectos de obras públicas en la Administración Central Departamental como construcciones en salud, educación, vivienda, electrificación, recreación, saneamiento básico, etc., en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación.
3. Formular y evaluar los proyectos de preinversión y de inversión que se proponga desarrollar la Administración Central Departamental, en los municipios que lo conforman, aplicando las metodologías que exijan las entidades cofinanciadoras públicas o privadas del orden regional, departamental, nacional o internacional.
4. Formular, dirigir, y evaluar los planes, programas y proyectos pertinentes y atinentes a la construcción, rehabilitación y mantenimiento de las obras de infraestructura pública en el Departamento del Magdalena.
5. Participar en la elaboración del Presupuesto de Inversiones, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y la Oficina Asesora de Planeación, para el financiamiento de los proyectos de construcción, rehabilitación y mantenimiento de las diferentes obras de infraestructura de su competencia.
6. Diseñar, aplicar y adoptar las normas de diseño, especificaciones técnicas e interventoría de obras civiles de conformidad con la reglamentación existente, y velar porque las obras en ejecución reúnan las especificaciones técnicas para las cuales fueron contratadas.
7. Coordinar y dirigir la evaluación de estudios, planos, diseños y presupuestos de los proyectos de obras de inversión y obras de infraestructura que adelante la Administración Central Departamental en los municipios de su jurisdicción.
8. Evaluar el proceso físico financiero de la contratación de obras de infraestructura pública, tomando oportunamente los correctivos y solicitando las acciones legales y procedimientos a que haya lugar.
9. Preparar los términos de referencia y/o pliegos de condiciones, las evaluaciones de licitaciones o concursos de méritos para la contratación de estudios de factibilidad, prefactibilidad, diseños y construcción de obras civiles.
10. Gestionar fuentes de financiación y Cofinanciación para el desarrollo de los proyectos del sector.
11. Promover la construcción de obras de infraestructura por el Sistema de autogestión comunitaria y asociativa.



DECRETO Nro. 137 DE 15 MAR 2023

100-20

“Por medio del cual se modifica el artículo vigésimo cuarto del Decreto No. 228 del 22 de julio de 2021, y se dictan otras disposiciones”

12. Coordinar la rendición de informes a los entes de control competenciales y demás personas naturales o jurídicas que lo requieran y presentar informes periódicos de las actividades realizadas en cumplimiento del Plan de Acción de la Dependencia.
13. Contribuir con el diseño e implementación de un sistema de gestión de calidad, aplicarla como herramienta de gestión sistemática y transparente, dirigir y evaluar el desempeño en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios, enfocados en la optimización, celeridad de los procesos y en las expectativas de los usuarios que se benefician de la Administración Central Departamental.
14. Desempeñar las demás funciones que en el marco de su objeto, se deriven de los planes, programas y proyectos a cargo de la dependencia y todas aquellas que le sean asignadas por ley, reglamento o por la autoridad competente de acuerdo con la naturaleza del cargo, área del desempeño, profesión del titular del cargo y necesidades del servicio para el logro de la misión institucional.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Conocimientos de las normas, leyes y reglamentaciones presupuestales, de planeación y obras.
2. Conocer de contratación.
3. Plan de Desarrollo Departamental y Planes de Acción.
4. Proyección de actos administrativos.

VI. COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

✓ COMUNES	✓ NIVEL DIRECTIVO
<input checked="" type="checkbox"/> Aprendizaje continuo <input checked="" type="checkbox"/> Orientación a resultados <input checked="" type="checkbox"/> Orientación al usuario y al ciudadano <input checked="" type="checkbox"/> Compromiso con la organización <input checked="" type="checkbox"/> Trabajo en equipo <input checked="" type="checkbox"/> Adaptación al cambio	<input checked="" type="checkbox"/> Liderazgo efectivo <input checked="" type="checkbox"/> Planeación <input checked="" type="checkbox"/> Toma de decisiones <input checked="" type="checkbox"/> Gestión del desarrollo de las personas <input checked="" type="checkbox"/> Pensamiento Sistémico <input checked="" type="checkbox"/> Resolución de conflictos

VII. REQUISITOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA

Área del Conocimiento	Núcleo Básico del Conocimiento	Experiencia
<ul style="list-style-type: none"> • CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS • ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, 	Título Profesional en: <ul style="list-style-type: none"> • Derecho y afines • Administración 	Veinticuatro (24) meses de experiencia

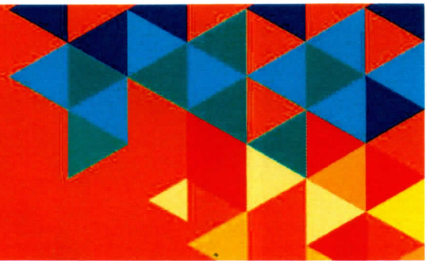


DECRETO Nro. 137 DE 15 MAR 2023

100-20-

“Por medio del cual se modifica el artículo vigésimo cuarto del Decreto No. 228 del 22 de julio de 2021, y se dictan otras disposiciones”

<p>CONTADURÍA Y AFINES</p> <ul style="list-style-type: none"> • INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES 	<ul style="list-style-type: none"> • Contaduría Pública • Economía • Contaduría Pública • Economía • Arquitectura y Afines • Ingeniería Administrativa y Afines • Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines • Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines • Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines • Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines • Ingeniería Biomédica y Afines • Ingeniería Civil y Afines • Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines • Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines • Ingeniería Eléctrica y Afines • Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines • Ingeniería Industrial y Afines • Ingeniería Mecánica y Afines • Ingeniería Química y Afines • Otras Ingenierías <p>Matricula o Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p> <p>Título de Posgrado</p>	
---	---	--



DECRETO Nro. 137 DE 15 MAR 2023

700-20

“Por medio del cual se modifica el artículo vigésimo cuarto del Decreto No. 228 del 22 de julio de 2021, y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase copia del contenido del presente acto administrativo a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

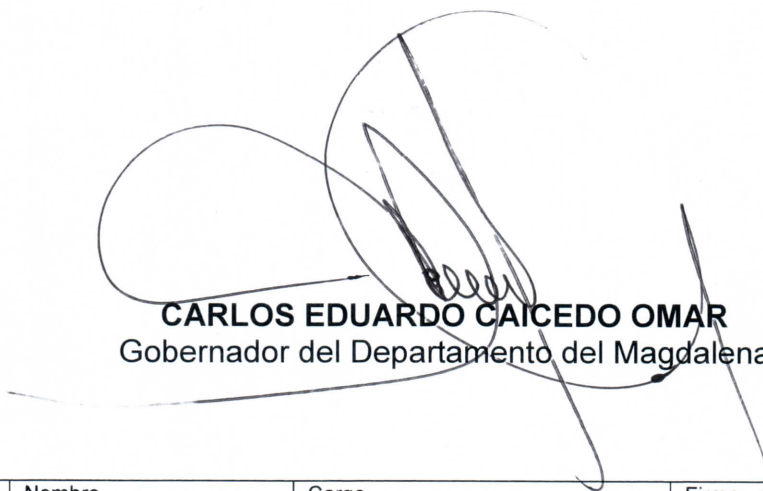
ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en el Decreto No. 228 del 22 de julio de 2021, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

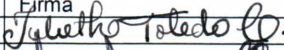
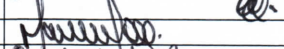
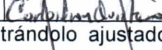
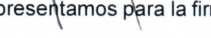
PARÁGRAFO ÚNICO: El presente acto administrativo hace parte integral de acto administrativo No. 228 del 22 de julio de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 15 MAR 2023


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Julieth Paola Toledo	Contratista de la Oficina de Talento	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

